



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

0500131 10 005 2020 00234 00

Medellín, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

La inscripción de la sentencia se realizará en el lugar donde se encuentra inscrito el nacimiento de la menor, esto es en la REGISTRADURIA AUXILIAR N° 04 VILLA COUNTRY- ATLÁNTICO, lo cual puede hacerse a través del correo electrónico de dicha Notaria.

No se accede a lo solicitado por la madre de la menor en el sentido de que al momento de realizar la inscripción se le permita que los nombres y apellidos de la niña permanezcan tal cual como aparecen en su actual registro civil, sin que se realicen las modificaciones ordenadas en el fallo, tal y como lo estipulan las nuevas reglas para determinar el orden de los apellidos, en casos en donde uno de los dos padres haya sido vencido en proceso judicial otorgados por ley 54 de 1989., debido a que la niña con 10 años de edad declara identificarse en su totalidad con sus nombres y apellidos y se niega a la idea de un cambio. protegiendo los derechos de identidad que le son otorgados en el código de infancia y adolescencia en artículo 25; para así evitar trastornos de identidad., como quiera que el objeto del proceso aquí adelantado era precisamente restablecer el derecho a su identidad, lo cual obtuvo con el trámite del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39ca0b4158e06a330bd45f05ef420362b90890937fcb946b0ef88bdb9f287498**

Documento generado en 20/06/2023 12:25:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>